



DIPUTADO PASCUAL SIGALA PÁEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
P R E S E N T E.-

ROBERTO MALDONADO HINOJOSA, Diputado del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, integrante de la LXXIII Legislatura, en ejercicio de mis facultades consagradas en los artículos 36, fracción II y 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a ésta soberanía Iniciativa con **Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona al artículo 212 del Código Penal del Estado de Michoacán de Ocampo**, con la finalidad de que esta Honorable Representación Popular, admita su análisis, discusión y en su caso aprobación, para lo cual me fundo y motivo en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, hemos experimentado los michoacanos un incremento en los índices delictivos en nuestro estado que no nos ha permitido desarrollarnos de manera óptima e integral en nuestra sociedad.

Es una responsabilidad de nuestro H. Congreso del Estado, legislar en función de mejoramiento constante de las condiciones de vida para cada uno de los michoacanos.



Por lo anterior, en calidad de representante popular, presento esta iniciativa tendiente a endurecer las penas establecidas en el Código Penal para el Estado de

Michoacán de Ocampo para el delito de robo, específicamente en el tema de la receptación.

Las constantes quejas ciudadanas en el robo, coyotaje y comercialización informal de productos agrícolas, ha desencadenado en la afectación del patrimonio de nuestras familias michoacanas y la contaminación del sano desarrollo de nuestro campo, es por esto que esta reforma busca proteger el patrimonio de nuestras familias que viven del campo.

De manera constante y recorriendo nuestro estado, hemos escuchado con gran preocupación, que es cotidiano que delincuentes roben lo que con tanto esfuerzo las personas honestas y trabajadoras han podido conseguir en beneficio de sus familias y su crecimiento personal.

Aunado a lo anterior, es preocupante que el tema del robo y coyotaje en materia de productos de origen orgánico en nuestro estado no tenga las sanciones ejemplares, con las cuales buscamos una reducción significativa en la comisión de este tipo de delitos. Lo hemos visto, ladrón que se logra detener, poco tiempo después anda nuevamente en la calle y en este caso en particular poner un alto al mercado negro de nuestros productos agrícolas.

Lo que hoy es de nuestra correspondencia, es desalentar a quien busque realizar la comisión de la receptación en materia de productos orgánicos naturales de origen derivados del campo, con penas acordes y justas a la afectación que



producen a quien le despojan de su patrimonio y así proteger jurídicamente a un sector sumamente importante en nuestro

Estado: el sector campesino.

Esta iniciativa es propuesta gracias a los michoacanos que trabajan día con día y que se dedican al desarrollo del campo y de la industria del mismo. También hoy reconocemos la credibilidad que tienen en nuestro campo los empresarios, quienes con sus inversiones demuestran la confianza que tienen en Michoacán.

Para realizar la presente, hemos realizado consultas populares, foros y reuniones con campesinos y empresarios, donde se han escuchado las voces que han sido autorizadas en función de su trabajo y experiencia en este sector agrícola, por lo que, en conjunto con ellos, determinamos ponerle un alto al coyotaje y al comercio informal que se deriva del campo, ese coyotaje que tanto lacera nuestra economía formal, reduce el nivel de calidad de nuestro producto originario de la tierra y demerita el esfuerzo de una cadena de producción bien organizada.

Con esta reforma se tendrán los siguientes beneficios:

1. Terminamos con un sector informal en nuestra economía.
2. Velamos por la sustentabilidad del campo michoacano.
3. Damos certeza del mejoramiento de la calidad de nuestros productos del campo.
4. Procuramos el crecimiento de la inversión extranjera y nacional en nuestro estado.
5. Eliminamos una mano que se queda con utilidades y ganancias de nuestras familias michoacanas.
6. Garantizamos el sano desarrollo y crecimiento de esta gran economía.



7. Y lo que es más importante respetamos el noble trabajo de nuestros campesinos.



Lo anterior es ejemplo sólido de que esta legislatura está ocupada en la creación de leyes que determinen la pauta para garantizar totalmente los derechos del sector

campesino, de los inversionistas y empresarios, tanto nacionales como extranjeros en nuestro campo michoacano, del cual, debemos sentirnos muy orgullosos.

Hoy exhorto a quienes comercialicen productos orgánicos originarios del campo a que reflexionen y que dirijan sus acciones en el marco de la legalidad, ya que con este endurecimiento de la pena en el coyotaje y o robo de productos agrícolas, deberán cerciorarse del origen y procedencia de los productos que vendan en sus establecimientos.

Por ello y por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción II y 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, 8º, fracción II, 234 y 235, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la alta consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, la siguiente Iniciativa que contiene el Proyecto de Decreto.

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el Artículo 212 al Código Penal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:



ARTÍCULO 212

RECEPTACIÓN



A los que adquieran, posean o enajenen objetos robados o de procedencia ilegal, que no hayan tomado las medidas indispensables para cerciorarse de que la

persona de quien los recibió tenía derecho para disponer de ellos, se les aplicarán las mismas penas que correspondan a los autores del delito de robo simple.

Quienes realicen la conducta tipificada en el párrafo anterior, tratándose de productos orgánicos de origen derivados del campo, se aplicarán las mismas penas que correspondan a los autores del delito de robo calificado referido en este código.

TRÁNSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Morelia, Michoacán a 17 de febrero del 2017 dos mil diecisiete.- - - - -

Suscribe

Diputado



ROBERTO MALDONADO HINOJOSA



La firma que obra en la presente foja, corresponde a la iniciativa con proyecto de Decreto donde se adiciona al artículo 212 del Código Penal del Estado de Michoacán de Ocampo.- - - - -